Resolución de Alcaldía Nº 0391 - 2021 - MPY

Yungay, 15 de diciembre de 2021

VISTOS:

El expediente administrativo N° 00008273-2021-MPY/TD, de fecha 13 de diciembre de 2021, Resolución de Alcaldía N° 0205-2020-MPY, de fecha 01 de octubre de 2020, Informe N° 031-2021-MPY/AEPÑ, de fecha 14 de diciembre de 2021, Informe Legal N° 729-2021-MPY/05.20, de fecha 14 de diciembre de 2021, emitido por el Responsable Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento, mediante el cual solicita la ratificación de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de Huarascucho, Distrito y Provincia de Yungay, Informe Legal N° 729-2021-MPY/05.20, de fecha 14 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son los órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", en el artículo 20 inciso 20.1 y 20.2 las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento;

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello cumplir con los requisitos que establece el artículo 111°del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el libro de registro de organizaciones comunales de la respectiva municipalidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 167-2021, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM y N° 152-2021-PCM, y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM durante el presente Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú;

Alc./FCCC
S.G/bibb

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, Decreto Supremo que prorroga la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N°027-2020-SA, N° 03 1-2020-SA y N°009-2021-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha el 14 de agosto del 2021, dispone se prorrogue a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N°008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N°031-2020-SA y N°009-2021 -SA, y demás a fin de continuar con las acciones de prevención, control y atención de salud para la protección de la población de todo el país;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0205-2020-MPY, de fecha 01 de octubre de 2020, se resolvió RATIFICAR, a la Organización Comunal denominada: "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) de Huarascucho, Distrito y Provincia de Yungay, como Organización Comunal JASS responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento en dicho caserío y en su artículo segundo se resolvió RATIFICAR Y RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la JASS, hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que, de acuerdo al artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N°0221-2018-MPY, de fecha 16 de julio de 2018, se reconoció como fiscal por tres años, desde el 25 de junio del 2018 hasta el 25 de junio del 2021 a: Juan Ladislao Terry Valverde;

Que, mediante expediente administrativo N° 00008273-2021-MPY/TD, de fecha 13 de diciembre de 2021, el Sr. Manzueto Serafin Melgarejo Tamayo, presidente de la JASS Huarascucho, se dirige al señor alcalde solicitando ampliación de vigencia por pandemia del consejo directivo y fiscal de la JASS que preside, hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, mediante Informe N° 031-2021-MPY/AEPÑ, de fecha 14 de diciembre de 2021, el Responsable del Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento, solicita la ratificación de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de Huarascucho, Distrito y Provincia de Yungay, precisando que los miembros del consejo directivo de la JASS Huarascucho no pueden convocar a una reunión de asamblea general para la elección del nuevo consejo directivo, por no contar con un ambiente adecuado para llevar a cabo la elección del nuevo consejo directivo según las exigencias del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Informe Legal N° 729-2021-MPY/05.20, de fecha 14 de diciembre de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que el Titular de la Entidad mediante acto resolutivo debe ratificar al Consejo Directivo de la JASS de Huarascucho, hasta el 31 de diciembre de 2021 y ratificar al fiscal hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, según lo expuesto y con la finalidad de salvaguardar la salud pública, el proceso de renovación del CD de la OC/JASS no podrá realizarse hasta que se levanten todas las medidas sanitarias decretadas, lo que conlleva a extender una prórroga de vigencia;

De conformidad con la Ley 26338 y su TUO - Reglamento de la Ley General de Saneamiento –aprobado por el D.S. 023-2005-VIVIENDA, La Ordenanza que aprueba el "Reglamento de Formas de Participación Vecinal en la Provincia de Yungay", y con las atribuciones conferidas por el Artículo 20° numeral (6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Alc./FCCC
S.G/bibb

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR, a la Organización Comunal denominada: "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) de Huarascucho, Distrito y Provincia de Yungay, como Organización Comunal JASS responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento en dicho caserío.

ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR Y RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la JASS, hasta el 31 de diciembre de 2021 a las siguientes personas:

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo		DNI
Presidente	Manzueto Serafin Melgarejo Tamayo	M		33322198
Tesorera	Betty America Machco Dias		F	42397756
Secretaria	Yrene Rosa Chavez Pecan		F	33341636
Vocal 1	Juan Carlos Maguiña Meza	M		33344712
Vocal 2	Nancy Mercedes Dolores Milla		F	46782534

ARTÍCULO TERCERO: RATIFICAR Y RECONOCER, como Fiscal de la JASS, al señor Juan Ladislao Terry Valverde, con DNI N°32817696, hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Área Técnia Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento realice el registro de la organización comunal en el libro de registro de organizaciones comunales de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, al presidente de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) de Huarascucho, Distrito y Provincia de Yungay, con la presente resolución para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a los órganos competentes de la municipalidad provincial de Yungay realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el portal Web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Fernando Ciro Casio Consolación
DNI N° 33333572
ALCALDE

Alc./FCCC
S.G/bibb